



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**EXTRACTO:**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "(CRIMASA) CRIADEROS DE MARISCOS S.A."**

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía "(CRIMASA) CRIADEROS DE MARISCOS S.A." se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Segunda del cantón Guayaquil, el 21 de julio de 1978, aprobada mediante resolución No. 9618 del 31 de enero de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 3 de abril de 1979.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía "(CRIMASA) CRIADEROS DE MARISCOS S.A." de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, provincia del Guayas y reforma del estatuto social, fue otorgada el 4 de diciembre del 2018, ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil y ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000501** el **16 de enero del 2019**.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000501** el **16 de enero del 2019**, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía "(CRIMASA) CRIADEROS DE MARISCOS S.A.", de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de esta compañía será la ciudad de Durán, del cantón Durán, provincia del Guayas (...)"

Guayaquil, 16 de enero del 2019.

DLCS / AMR / DCS

  
**AB. DORYS ALVARADO BENITES**  
**INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)**